

ORDENANZA

Número 130

Presentada por: Administración

Serie 1999-2000

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUM. 72, SERIE 1999-2000, LA CUAL AUTORIZA AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACION FORZOSA UNA PROPIEDAD DE 64.88 CUERDAS DE LA SUCESION DE ADELINA DIAZ ROSADO, LOCALIZADA EN LA CARRETERA 834, KILOMETRO 2.9 INTERIOR, BARRIO HATO NUEVO DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

- Por Cuanto : Con fecha del 27 de diciembre de 1999, esta Asamblea Municipal aprobó la Ordenanza Núm. 72, Serie 1999-2000, la cual autoriza al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o el funcionario que él designe a que a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo comparezca en escritura pública, adquiriendo mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa, una propiedad de 68.5419 cuerdas de la Sucesión de Adelina Díaz Rosado, localizada en la carretera 834, kilómetro 2.9 interior, Barrio Hato Nuevo del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico.
- Por Cuanto : El 25 de febrero de 2000, el CRIM efectuó la revisión del Informe de Valoración de 2 de septiembre de 1999, efectuado por los Tasadores Generales Certificados Rafael A. Domenech, Jr. y José V. Hernández López, reduciendo el valor de la finca descrita en la referida Ordenanza de \$719,700.00 a \$681,240.00, y modificando la cabida de la misma de 68.28 cuerdas a 64.88 cuerdas.
- Por Cuanto : Es el propósito de la presente Ordenanza modificar el valor de la referida finca a la cantidad de \$681,240.00 y modificar la cabida de la misma a 64.88 cuerdas.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 11 DE ABRIL DE 2000.
- Sección 1ra. : Enmendar, como por la presente se enmienda, el Tercer Por Cuanto de la Ordenanza Núm. 72, Serie 1999-2000, para que lea de la siguiente manera:
"Por Cuanto: Dicha propiedad fue valorada en SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA DOLARES (\$681, 240.00) por los Tasadores Generales Certificados Rafael A. Domenech, Jr., Número 33, Licencia Núm. 275; y José V. Fernández López, Número 74, Licencia Núm. 288."
- Sección 2da. : Enmendar, como por la presente se enmienda, el Cuarto Por Cuanto de la Ordenanza Núm. 72, Serie 1999-2000, para que lea de la siguiente manera:
"Por Cuanto: Es requisito indispensable de Ley que esta Honorable Asamblea autorice al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación

continuar con los procedimientos de expropiación forzosa con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA DOLARES (\$681,240.00), según tasación de fecha 4 de septiembre de 1999 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de 25 de febrero de 2000."

Sección 3ra. : Enmendar, como por la presente se enmienda, la descripción que aparece en la Sección Primera de la Ordenanza Núm. 72, Serie 1999-2000, para que lea de la siguiente manera:

RUSTICA: Radicada en el Barrio Hato Nuevo de Guaynabo 64.88 cuerdas, con una casa de madera techada en zinc. Colinda, por el Norte, con terrenos de Juan Díaz Alicea y Ventura Martínez; al Este, con terrenos de José Rivera, Pedro Colón y Juan Díaz; por el Sur, con tierras de la Sucesión de Gumersindo Rivera y Emilio Antuñano; y al Oeste, con terrenos de la PRRA.

Consta inscrito al Folio 23, Tomo 9, Finca 384.

La propiedad aquí descrita se identifica con el número 171-000-007-12-901 (catastro).

Sección 4ta. : Enmendar, como por la presente se enmienda, la Sección 2da. de la Ordenanza Núm. 72, Serie 1999-2000, para que lea de la siguiente manera:

Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa, por el precio de SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA DOLARES (\$681,240.00), conforme a la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de 25 de febrero de 2000. Se autoriza al Honorable Alcalde pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Honorable Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 5ta. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 6ta. : Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

PRESIDENTA

SECRETARIA

Fue aprobada por el Hon. Efraín Pérez Jiménez, Alcalde Interino, el día 19 de abril de 2000.

ALCALDE INTERINO



*Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal*

*Milagros Pabón
Presidenta*

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 130, Serie 1999-2000, aprobada por la Asamblea en sesión ordinaria del día 11 de abril de 2000.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Guillermo Urbina Machuca
Aníbal Aponte Rodríguez
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Delgado Morales
Wilfredo Miranda Irlanda

Maggie Ginés Montalvo
Aida M. Márquez Ibáñez
Lillian R. Jiménez López
Carlos M. Santos Otero
Ramón Ruiz Sánchez

Fue aprobada por el Hon. Efraín Pérez Jiménez, Alcalde Interino, el día 19 de abril del año 2000.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 19 días del mes de abril del año 2000.


Secretaria Asamblea Municipal